



INFORME SECRETARIAL.-

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que presentaron solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas. Sírvase proveer.

Barranquilla, 1 de septiembre de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). –

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2017-00218-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: SOFIA ROCA DONADO

DEMANDADO: MIRIAM PANTOJA DONADO

Mediante escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación que aquí se persigue y pago de las costas, así mismo solicitó el levantamiento de las medidas cautelares.

1

De acuerdo a lo establecido en el art. 461 del CGP, por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir remanente póngase a disposición del Juzgado respectivo las cautelas. Ofíciense en tal sentido. –

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por secretaría déjense las constancias de rigor. Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 2 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d607a22cc39f2d91dd93aa72d383828a6acdb34d8a0dacc7ce052b80c59e9e6**

Documento generado en 01/09/2022 04:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>